



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## ACUERDO CREE-23-2021

### COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL AL PRIMER DÍA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

#### RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”) como parte de su Plan Anual de Compras y Contrataciones aprobó mediante el Acuerdo CREE-041 del 02 de marzo de 2020 los términos de referencia para llevar a cabo el proceso de cotización 3C-CREE-02-2020 que permita la contratación de la “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE”.
- II. Que mediante Acuerdo CREE-089 del 09 de octubre de 2020 la CREE aceptó la recomendación de la comisión evaluadora del proceso 3C-CREE-02-2020 “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE”, y adjudicó el mismo a la sociedad denominada Grant Thornton Honduras por un monto de trecientos mil lempiras exactos (L 300,00.00).
- III. Que en fecha 26 de octubre de 2020 los representantes legales de la CREE y la firma Auditora Grant Thornton Honduras suscribieron un contrato de prestación de servicios de consultoría para “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE”. 
- IV. Que mediante Acuerdo CREE-06-2021 del 15 de febrero de 2021 la Comisión aprobó el primer producto elaborado por la firma Grant Thornton Honduras. 
- V. Que la firma Grant Thornton Honduras mediante nota del 18 de diciembre de 2020 remitió:
  - a. un (1) ejemplar Carta de Gerencia Observaciones y Recomendaciones de Control Interno Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), Al 31 de Diciembre de 2015.
  - b. un (1) ejemplar Carta de Gerencia Observaciones y Recomendaciones de Control Interno Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), Al 31 de Diciembre de 2016.
  - c. un (1) ejemplar Carta de Gerencia Observaciones y Recomendaciones de Control Interno Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), Al 31 de Diciembre de 2017.Informes que corresponden a los productos 2 y 3 del proceso referido.
- VI. Que la firma Grant Thornton Honduras mediante nota del 11 de enero de 2021 remitió:



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

- a. un (1) ejemplar Carta de Gerencia Observaciones y Recomendaciones de Control Interno Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), Al 31 de Diciembre de 2018.
- b. un (1) ejemplar Carta de Gerencia Observaciones y Recomendaciones de Control Interno Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), Al 31 de Diciembre de 2019.

Informe que corresponde al producto 4 del proceso referido.

- VII. Que la firma Grant Thornton Honduras mediante nota del 26 de enero de 2021 remitió dos (2) ejemplares de los borradores de los Estados Financieros Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Al 31 de Diciembre de 2019. (Con cifras correspondientes al 31 de Diciembre de 2018).

Informe que corresponde al producto 5 del proceso referido.

- VIII. Que en la misma fecha indicada en el numeral anterior, la CREE recibió de la firma Grant Thornton Honduras los siguientes productos:

- a. dos (2) ejemplares de la Carta de Gerencia Observaciones y Recomendaciones de Control Interno Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Al 31 de Diciembre de 2019.
- b. dos (2) ejemplares de la Carta de Gerencia Observaciones y Recomendaciones de Control Interno Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Al 31 de Diciembre de 2018.
- c. dos (2) ejemplares de la Carta de Gerencia Observaciones y Recomendaciones de Control Interno Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Al 31 de Diciembre de 2017.
- d. dos (2) ejemplares de la Carta de Gerencia Observaciones y Recomendaciones de Control Interno Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Al 31 de Diciembre de 2016.
- e. dos (2) ejemplares de la Carca de Gerencia Observaciones y Recomendaciones de Control Interno Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Al 31 de Diciembre de 2015.

Informes que corresponden al producto 6 del proceso referido.

- IX. Que la firma Grant Thornton Honduras mediante nota del 24 de marzo de 2021 remitió tres (3) ejemplares de los Estados Financieros Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE). Al 31 de Diciembre de 2019. (Con cifras correspondientes al 31 de Diciembre de 2018).

Informe que corresponde al producto 7 del proceso referido.

- X. Que el jefe administrativo manifestó mediante memorándum del 18 de mayo de los corrientes que procede el pago de los productos entregados.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica que tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante Decreto No. 61-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, se creó la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, el Estado supervisará la operación del Subsector Eléctrico a través de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica tiene la facultad de Contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requiera para sus funciones.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica establece que la institución lleve a cabo de forma periódica la contratación de los servicios de una firma de auditores financieros externos, con el fin de constatar que las acciones financieras, tributarias y contables de la Comisión hayan sido realizadas de acuerdo con lo prescrito en las leyes del país.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-16-2021 del primero de junio de 2021, el Directorio de Comisionados acordó emitir el presente acuerdo.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 literal A, 3 primer párrafo, literal F romano XV, I, 8 y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; Artículo 4, numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7; 19 numerales 10 y 11 y demás aplicables del



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Aprobar el segundo y tercer producto del proceso 3C-CREE-02-2020 “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE”, correspondiente al segundo pago.

**SEGUNDO:** Aprobar el cuarto y quinto producto del proceso 3C-CREE-02-2020 “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE”, correspondiente al tercer pago.

**TERCERO:** Aprobar el sexto producto del proceso 3C-CREE-02-2020 “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE”, correspondiente al cuarto pago.

**CUARTO:** Aprobar el séptimo producto del proceso 3C-CREE-02-2020 “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE”, correspondiente al quinto pago.

**QUINTO:** Instruir a la Secretaría General para que comunique el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva a fin de que de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y lo establecido en los documentos que regulan el proceso 3C-CREE-02-2020 “Auditoría Externa en Materia Financiera, Ejecución Presupuestaria y de Cumplimiento Legal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica-CREE” se hagan los pagos correspondientes a los productos aprobados.

**SEXTO:** Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la Comisión el presente acto administrativo.

**SÉPTIMO:** Comuníquese y cúmplase.

  
JOSÉ ANTONIO MORÁN MARADIAGA





GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE



GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA